

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, SUSCRIBIR "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO", "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO", "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA" "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

2. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
3. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.
4. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.
5. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, el artículo 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone



que el Pleno deberá dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, lo anterior para el mejoramiento de la impartición de justicia de este Tribunal.

6. En virtud de lo anterior, es necesario llevar a cabo la suscripción de contratos de prestación de servicios que requiere el Tribunal, para el buen funcionamiento y operatividad, y así poder cumplir con su función tanto administrativa como jurisdiccional, que le ha sido encomendada por disposición constitucional y legal, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a

los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus



resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

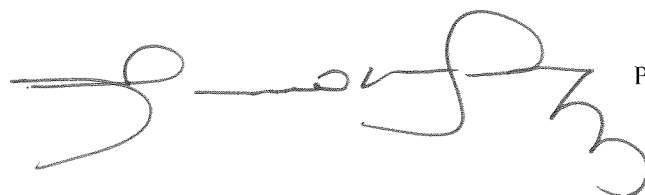
Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma

contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.



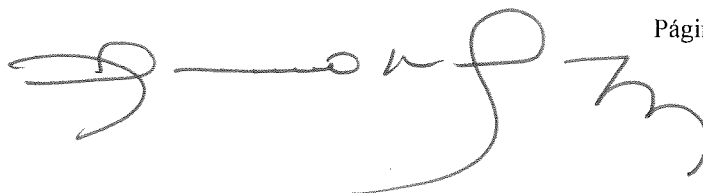
III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de *"...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal"*.

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"



Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo que dispone el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, refiere que el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-001-2023.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debemos partir de lo dispuesto por el artículo 20, fracción I de la citada Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

Por su parte, el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:

"Artículo 15.- *Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:*

...

II. Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"

XVI. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos en representación del Tribunal, en los casos en que se apruebe por parte del Pleno, la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.



III.- Autorización para que la Magistrada Presidenta suscriba contratos de prestación de servicios para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

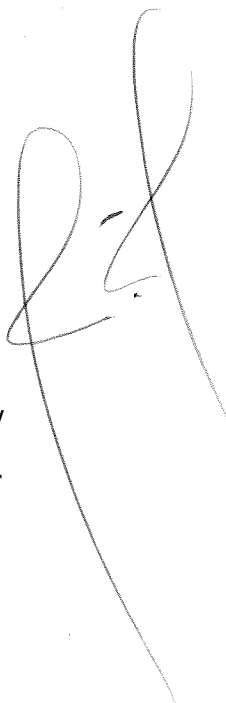
En términos de lo señalado en el considerando anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo el adecuado funcionamiento y actividades sustantivas, resulta indispensable contar con servicios necesarios para que este cumpla con la función constitucional y legal que le fue depositada, como lo son los servicios de seguridad y vigilancia, arrendamiento de equipos de fotocopiado y escaneo, así como servicio de recolección de residuos, y aquellos que sean necesarios, para la operatividad misma del Tribunal.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establece como parte de las atribuciones que le fueron conferidas al Pleno como máximo Órgano de Gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destacan las establecidas en el artículo 17 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que refieren lo siguiente:

"Artículo 17. Atribuciones del Pleno. Son atribuciones del Pleno:

(....)

XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las



medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

(....)

XX. Aprobar los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal;"

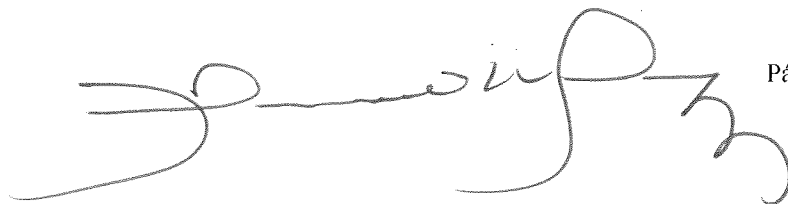
Asimismo, el artículo 20 de la citada Ley, establece lo siguiente:

"Artículo 20. Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

I. Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

En razón de ello, es importante que la Magistrada Presidenta en su carácter de Representante legal del Tribunal, suscriba los contratos de prestación de servicios que requiere el Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, ello permitirá el buen funcionamiento y operatividad del Tribunal, y así dar cumplimiento a su función tanto administrativa como jurisdiccional, que le ha sido depositada, particularmente los siguientes:

1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano, con el prestador de servicios, "Recolectora de Desechos Sólidos de Nayarit, S.A. de C.V" (REDESO), representada por el Licenciado José Apolonio Jiménez Cobián.



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-001-2023.

2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo", con la *persona física denominada Ernesto Escatel Padilla*.

3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia" con el *prestador de servicios el C. Noé Munguía Patricio*.

4.- Contrato de Arrendamiento del inmueble que ocupa la Segunda Sala Administrativa.

Es importante destacar que los citados prestadores, han venido brindando los servicios antes referidos en ejercicios anteriores, de manera eficiente, transparente y responsable, bajo el esquema de adjudicación directa, lo anterior derivado de que los montos ejercidos para dichos servicios no rebasan los establecidos en la Ley y Reglamento en materia de adquisiciones.

En virtud de lo anterior, es que se proponen los mismos prestadores de servicios, para el presente ejercicio fiscal dos mil veintitrés, toda vez que como ya se refirió en el párrafo que antecede, han venido brindando los servicios requeridos con total transparencia, eficacia y eficiencia, además, de que son quienes ofertaron los mejores precios y garantizan un mejor servicio.





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-001/2023
ENERO 13/2023

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-001-2023.

Por lo que, para llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos, es importante destacar que los mismos se encuentran contemplados dentro de los recursos que se ejercerán en el presupuesto de egresos que fue aprobado para este Tribunal para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre del dos mil veintidós.

En consecuencia, una vez analizados los contratos que se proponen ante este Pleno, resulta viable llevar a cabo la aprobación de los mismos en los términos y cláusulas que se desprenden de los anexos 1, 2, 3 y 4, y forman parte integrante del presente Acuerdo y, por consiguiente, se autoriza a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba los mismos, en su carácter de Representante Legal de este Tribunal, lo anterior por no contravenir disposición legal alguna.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 17 fracción XVI, XX, 20 fracción I y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo, 15 fracción I, 20 fracciones VI, XXII; XXVI del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Página 13 de 15

Primero. Se autoriza a la Magistrada Presidenta, para que suscriba los siguientes contratos:

1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano, con el prestador de servicios, "Recolectora de Desechos Sólidos de Nayarit, S.A. de C.V" (REDESO), representada por el Licenciado José Apolonio Jiménez Cobián.

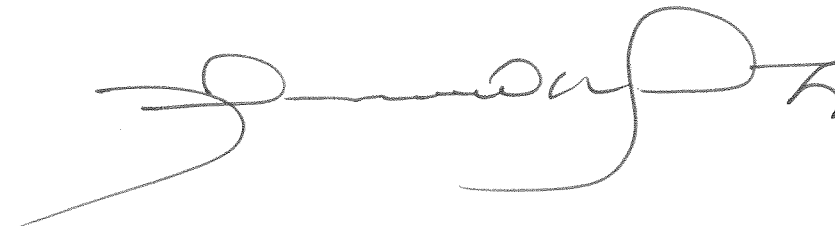
2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo", con la persona física denominada Ernesto Escatel Padilla.

3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia" con el prestador de servicios el C. Noé Munguía Patricio.

4.- Contrato de Arrendamiento del inmueble que ocupa la Segunda Sala Administrativa.

Lo anterior en los términos y cláusulas que se desprenden de los anexos 1, 2, 3 y 4, mismos que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Titular del Departamento de Administración, proceda a formalizar las firmas de los citados contratos, debiendo entregar



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-001-2023.

un tanto en original a la Secretaria General de Acuerdos para su resguardo correspondiente.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, aprobado por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de enero de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

